





Mpio, San Jua IDOBRA:12383 quila Vijano Villg Alta, Q

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ALBERTO MENDOZA PACHECO Y EL SINDICO MUNICIPAL, C. FABIAN TOMAS MENDOZA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero en lo sucesivo "EL FONDO", forman parte del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y se encuentran contemplados en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Renglón de Otras Provisiones Económicas.
- 2. Con fecha 17 de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo "LA SHCP" suscribió con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios provenientes de "EL FONDO" instrumento legal que solo para efectos de referencia en el presente Convenio en lo sucesivo se denominará como "EL CONVENIO MARCO", mediante el cual "LA SHCP" entrega los subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con la finalidad de apoyarla, y en su caso a sus Municipios en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el Ejercicio Fiscal 2018.

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
 - d) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PÁGINA 1 DE 7

Mpto, San Ju Jüquila Vijar Otto, Villa Alta, 2017 - 201







Mpio. San Jua IDOBRA:12383 guila Vilant 🤃 Villa Alta, (

Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.

Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5 "Porfirio Díaz" Tercer nivel, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.



2017

- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que: 2.
 - a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispues por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unida Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y dema disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
 - Juquila Vilai b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Legitta. VIIII Alta Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
 - En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2018, se autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
 - Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la entrega, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
 - Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Juan Juquila Vijanos, Oaxaca.
- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.
 - El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de los recursos de "EL FONDO" sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el artículo Octavo párrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa,"

PÁGINA 2 DE 7



SEFIN Secretaria de Finanzas

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/1315-N/2018

IDOBRA:12383

Moto, San

2017 - 20

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para entrega, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recurso federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" previsto en el anexo 21 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2018, con la previsto en el anexo 21 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2018, con la previota del previota de finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, para lo cual se ejecutará la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA EL PORVENIR CLAVE 20DPR0715F EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE. VIII8 Aita, (
EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, OAXACA, en lo sucesivo "EL"

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N) por concepto de subsidios con cargo a "EL FONDO", la cual será ministrada con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2018.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando "LA CUENTA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Jugulla Vije

Otto. Ville Alb "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estép contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- a. Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" en "LA CUENTA" siempre que esté último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Présupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sujeto a la suficiencia presupuestaria, es decir que "LA SHCP" a su vez entregue los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b. Dar Seguimiento puntual a los recursos de "EL FONDO" que son entregados a "EL MUNICIPIO".

De "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" iç información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PÁGINA 3 DE 7





Mpio. San Juan IDOBRA:12%gulla Vijanos. Ekto, Villa Alta, Oax.

b. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a realizar todas aquéllas retenciones que result@017 - 2019 aplicables con motivo de las disposiciones federales y estatales incluyendo las derivadas de la Ley Estatal de Derechos.

"EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, será responsable de la correcta integración de la información técnica, destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos.

d. "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimiento financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuenta bancarias que no estén contratadas para tal efecto, en ese mismo sentido deberá realizar lo pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

e. "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Comprobante Fiscal Mois San Judica San Judica

f. "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos entregados, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio.

- g. "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que los recursos no pierden su naturaleza federal, por lo que además llevará de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otra que corresponda.
- h. "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establecen el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 o los que, en su caso, se emitan.
- i. "EL MUNICIPIO" se obliga a contar con los medios para dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso antes referido como es la gestión y actualización de su clave de captura en el portal aplicativo de "LA SHCP" Sistema de Formato Único, debiendo además designar por escrito a un enlace encargado de tal compromiso, y asegurarse que el mismo de manera previa a la conclusión de cada trimestre se acerque con personal adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, para capturar la información de "EL PROYECTO" (ubicación geográfica, informes sobre los avances y en su caso evidencias de conclusión).
- j. Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PÁGINA 4 DE 7





2017 - 2019

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/1315-N/2018

IDOBRA:12383 San Juan

ugulla Vijanos, PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión de villa Alta. 0a) mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

	CONTRATO		ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
INICIO		INICIO	Cary	
•	Contrato. Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto.		Cédula detallada de Facturación y/o lista de Raya. Reporte Fotográfico de inicio de IRA	
•	Factura del anticipo (en su caso).		Proyecto.	
DURAN	DURANTE		DURANTE	
•	Factura.		Factura.	
•	Reporte Fotográfico del proyecto en proceso (avances mensuales).	•	Reporte Fotográfico. Mpio. San Juan Juquila Vijanos. Otto. Villa Alta. Bex 2017 - 2019	
FINAL		FINAL	and a	
•	Factura.	•	Factura.	
•	Reporte fotográfico del proyecto concluido.	•	Reporte fotográfico del proyecto concluido.	
•	Acta de Entrega-Recepción.	•	Acta de Entrega-Recepción.	
•	Reintegros de Economías y productos financieros.	•	Reintegros de Economías y productos financieros.	
•	Entero de las Retenciones	•	Entero de Retenciones	
	que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.		correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.	
	de Delectios.		Defectios.	

- "EL MUNICIPIO" se obliga a reportar con congruencia y veracidad la información de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de "EL PROYECTO", en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- A la conclusión de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquélla información que con tal fin le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- m. Para el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.
- n. En el caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadore

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

PÁGINA 5 DE 7





Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/1315-N/2018 IDOBRA:12

deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el imporpio. San Juan de cada una de las estimaciones de trabajo.

- o. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de "EPROYECTO", mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados caracterioridad.
- p. En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA ENTIDA" FEDERATIVA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujetará a las disposiciones previstas en un un la villa Vijano artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, por un un un la villa Alta. O que "EL MUNICIPIO" no deberá contravenir bajo ninguna circunstancia las disposiciones 2017 2019 contenidas en citado ordenamiento legal.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables en materia de recursos públicos federales.

SÉPTIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos como máximo al 31 de marzo de 2019, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio, fines distintos a los establecidos, o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PÁGINA 6 DE 7

Villa Alta, Oax.

Moio, San Juai





IDOBRA:12383

- ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

IC. REINA AMADA VELÁZOMÉZ MONTES SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA **ROR "EL MUNICIPIO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, OAXACA

Meio. San Jwan Mila Vijanos. Villa Alta. Oax. 17 - 2019

> C. FABIAN TOMAS MEN SÍNDICO MUNICIPA

> > Mpia. San Juan

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE GUISIMIDISTRUS. CARGO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERALITAS. PROVINCIOS SALARIALES Y ECONOMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DOR LA PARTE "EL MUNICIPIO", EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 27 DE JULIO DE 2018.